

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0247**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 6 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

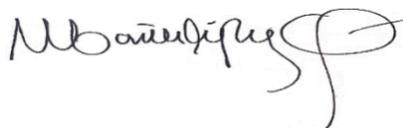
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 861

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral promovida por **OMAR IGNACIO CASTILLO ACOSTA** en contra de **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá adecuar el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.
- 2.- Los hechos 3º y 10º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.
- 3.- El hecho 4º contiene apreciaciones subjetivas del apoderado que deberá eliminar.
- 4.- Los hechos 4º y 6º se encuentran repetidos, por lo que deberá corregirlos.
- 5.- En el hecho 8º deberá indicar la fecha del accidente de trabajo.
- 6.- En la pretensión cuarta deberá indicar cuáles fueron los abonos que le efectuó la sociedad demandada al actor.
- 7.- Deberá ampliar las razones de derecho.
- 8- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. B. Arias Herrera', written in a cursive style.

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 081 de agosto 1 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA